



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	WILFRIDO ALBERTO FERREIRA FONTALVO C.C. 8.695.016
DEMANDADO:	MARTHA ALICIA RODRIGUEZ LEIVA C.C. 32.691.387
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00629-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse proveer.
Soledad, 19 de enero del 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diecinueve (19) de enero del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por Wilfrido Alberto Ferreira Fontalvo, contra Martha Alicia Rodríguez Leiva, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 21 de enero de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 002 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ